



ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA PARA LOS DESPACHOS JUDICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL ATLANTICO, TRIBUNALES SUPERIOR Y ADMINISTRATIVO, CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA, CESPAS Y DEPENDENCIAS DIRECCION SECCIONAL DE BARRANQUILLA.

El presente estudio de conveniencia y oportunidad se desarrolla en armonía con lo dispuesto en el régimen jurídico vigente para la contratación estatal, teniendo en cuenta la normatividad que establece el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, las cuales se refieren a la debida planeación, análisis de conveniencia y oportunidad, estudio técnico, análisis de costos y fijación del presupuesto, determinación del proceso de selección, justificación de la calificación de propuestas, el análisis de los riesgos ajustado a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios sobre contratación.

A continuación, se describen los aspectos fundamentales sobre los cuales se basa el estudio.

1. DESCRIPCIÓN TÉCNICA DE LA NECESIDAD A SATISFACER

El Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, requiere llevar a cabo la contratación del servicio de vigilancia y seguridad privada, con destino a las sedes de la Rama Judicial a cargo de esta seccional, ubicadas en el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico y Magistrados Sala Escritural Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Palacio de Justicia de Barranquilla (Edificios Centro Cívico y Lara Bonilla), 1º, 2º, 3º y 4º piso del antiguo Edificio de Telecom, SRPA - CESPAS, Palacio de Justicia de Sabanalarga, Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, Sedes Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Sede Juzgado Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla y Juzgados Quinto y Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, sede de Juzgados 5º, 15º, 17º y 18º de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples y 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Edificio el Legado, Sede de Juzgados 3º, 19º, 20º, 21º, 22º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, 1º de Pequeñas Causas Laborales, 2º de Pequeñas Causas Laborales, 15 Civil del Circuito, 16 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso 4 del Edificio Banco Popular, Despachos Judiciales de Soledad, Malambo, Santo Tomás, Puerto Colombia, Galapa, Baranoa, Manatí, Polonuevo, Palmar de Varela, Repelón, Suán, Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Sabanagrande, Luruaco, Ponedera, Tubará, Santa Lucía, Candelaria, Usiacurí y Piojó; lo anterior, con el fin velar por el buen cuidado y conservación de sus instalaciones de los activos a su cargo y de mantener y preservar la seguridad de los funcionarios, empleados, contratistas, visitantes y usuarios en general; así como también un conductor escolta para que preste sus servicios a la sala de Justicia y Paz – Despacho de Control de Garantías del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla. en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, celebrar los contratos necesarios para cumplir con el fin anteriormente mencionado teniendo que el Contrato de Prestación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada No. 116 - 2018 (L.P N° 001-2018) culmina su plazo de ejecución el día Quince (15) de noviembre de 2019 y se hace necesario garantizar el mismo servicio por el término de once (11) meses y quince (15) días, contado a partir del Dieciséis (16) de noviembre de 2019 hasta el treinta y uno (31) de octubre de 2020.

Así mismo, esta Dirección Ejecutiva tiene la obligación de adoptar las medidas que resulten necesarias para garantizar la seguridad de los Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3510693 www.ramajudicial.gov.co





funcionarios adscritos a esta seccional; en particular, la protección de los magistrados de las salas de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial por ser esta responsabilidad del Consejo Superior de la Judicatura de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley 975 de 2005, por medio de la *“se dictan disposiciones para la reincorporación de miembros de grupos armados organizados al margen de la ley, que contribuyan de manera efectiva a la consecución de la paz nacional y se dictan otras disposiciones para acuerdos humanitarios”*.

En concordancia el acuerdo No. PSAA15-10402 del 29 de octubre de 2015 *“Por el cual se crean con carácter permanente; trasladan y transforman unos despachos judiciales y cargos en todo el territorio nacional”* dispuso en el numeral 5 del artículo 18 la creación de un (1) cargo de conductor en cada Sala de Justicia y Paz de Barranquilla con función de Conocimiento, dejando de lado al Despacho que ejerce función de control de garantías, razón por la cual resulta necesario suplir esta necesidad.

Así mismo, mediante correo electrónico de fecha 21 de junio de 2019, la UNIDAD DE PROTECCIÓN ofició al Comandante de Policía Metropolitana de Barranquilla a fin de que se despliegan las medidas preventivas idóneas e inmediatas a fin de garantizar los derechos a la vida, integridad, seguridad y libertad de los Magistrados de Justicia y Paz (incluyendo el Despacho de Control de Garantías); hasta tanto se dé trámite al estudio de nivel de riesgo de los referidos funcionarios.

Que es deber de esta administración seccional, ofrecer las medidas que se encuentren en nuestras manos para disminuir las condiciones de vulnerabilidad de nuestros funcionarios y en especial brindarles un trato igualitario, garantizando el servicio de conductor al Magistrado que ejerce funciones de control de garantías en la Sala de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla; lo anterior, aunado al hecho de que en nuestra planta de personal no contamos con un empleado idóneo para el ejercicio de esta función.

De otra parte, el Consejo Superior de la Judicatura, mediante acuerdo PCSJA19-11349 del 22 de julio de 2019, adoptó una medida de descongestión consistente en la creación de un asistente administrativo grado 3 (conductor) en el despacho con función de control de garantías de la Sala Penal de Justicia y Paz del Tribunal Superior de Barranquilla; sin embargo la referida medida sólo tendrá vigencia hasta el día 13 de diciembre de la presente anualidad; razón por la cual a partir de esa fecha el cargo se encontrará acéfalo.

Que en virtud de lo anterior, la Dirección Seccional requiere realizar un nuevo proceso licitatorio con el fin de contratar el servicio de seguridad y vigilancia, y el servicio de conductor escolta para el Magistrado de Control de Garantías de la Sala de Justicia y paz del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla y dada la cuantía del mismo se requiere contar con la autorización del Consejo Superior de la Judicatura; sin embargo, dados los tiempos requeridos para contratar un proceso de esta naturaleza y encontrándose aún en trámite dicha autorización, resulta necesario dar inicio al proceso haciendo claridad en que la culminación del mismo queda supeditada a la autorización por parte del Consejo Superior de la Judicatura.

De esta forma, la entidad continuará con la meta trazada dentro de la actual vigencia fiscal, procurando el mejoramiento en la calidad del servicio de las diferentes sedes a su cargo.

2. CONDICIONES DEL CONTRATO

2.1. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR



Contratar en nombre de la NACIÓN – CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA – Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, la Prestación del servicio de Vigilancia Privada Armada para el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico y Magistrados Sala Escritural Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Palacio de Justicia de Barranquilla (Edificios Centro Cívico y Lara Bonilla), 1º, 2º, 3º y 4º piso del antiguo Edificio de Telecom, SRPA - CESP, Palacio de Justicia de Sabanalarga, Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, Sedes Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Sede Juzgado Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla y Juzgados Quinto y Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, sede de Juzgados 5º, 15º, 17º y 18º de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples y 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Edificio el Legado, Sede de Juzgados 3º, 19º, 20º, 21º, 22º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, 1º de Pequeñas Causas Laborales, 2º de Pequeñas Causas Laborales, 15 Civil del Circuito, 16 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso 4 del Edificio Banco Popular, Despachos Judiciales de Soledad, Malambo, Santo Tomás, Puerto Colombia, Galapa, Baranoa, Manatí, Polonuevo, Palmar de Varela, Repelón, Suán, Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Sabanagrande, Luruaco, Ponedera, Tubará, Santa Lucía, Candelaria, Usiacurí y Piojó; lo anterior, con el fin velar por el buen cuidado y conservación de sus instalaciones de los activos a su cargo y de mantener y preservar la seguridad de los funcionarios, empleados, contratistas, visitantes y usuarios en general; así como también un conductor escolta para que preste sus servicios a la sala de Justicia y Paz – Despacho de Control de Garantías del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla. en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

2.2. CONVENIENCIA DE LA CONTRATACIÓN

Toda vez que la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla no cuenta dentro de su planta de personal, con cargos para atender la necesidad de salvaguardar los bienes destinados al cumplimiento de sus fines, a través del cubrimiento de las funciones de vigilancia y del servicio de conductor escolta, por tratarse de servicios que requieren para su correcta ejecución de un personal capacitado, toda vez que deben tener formación acreditada en cuanto al desarrollo de estas actividades para cubrir turnos las 24 horas del día, se hace necesario contratar el servicio de vigilancia con empresas privadas que se han especializado en esta actividad y la desarrollan de manera eficiente y eficaz.

De igual forma, es necesario contratar el servicio de vigilancia y seguridad privada con personas naturales o jurídicas que estén debidamente autorizadas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, garantizando la disminución y prevención de las amenazas que puedan afectar la vida, la integridad personal, tanto de los servidores públicos como también de los usuarios que frecuentan los despachos judiciales a cargo de esta Dirección Ejecutiva Seccional, de los bienes que se encuentren en las diferentes dependencias así como los documentos que se custodian en ellas.

Por lo anterior se considera conveniente continuar con el servicio de vigilancia y seguridad privada, teniendo en cuenta la necesidad del mismo, en concordancia con el Plan de Compras aprobado para la vigencia 2019.

2.3. VISITA NO OBLIGATORIA

Con el fin de que los participantes conozcan los sitios de ejecución del contrato y en general, todos los factores que puedan influir en los costos y programación del mismo, se podrá realizar una visita no obligatoria guiada a las sedes principales objeto del mismo, esto es, los Palacios de Justicia de los municipios de Barranquilla, soledad y Sabanalarga.



Esta visita deberá coordinarse previamente con la servidora judicial OSMARLA RUEDA GÓMEZ al teléfono (5) 3885005 Ext. 1023

Los participantes o asistentes delegados, ya sean Personas Naturales, Jurídicas, Consorcios, Uniones Temporales o Promesas de Sociedad Futura, deberán presentar por escrito la autorización respectiva de la empresa que representa.

Nota: La visita a los sitios tiene como fin conocer las instalaciones actuales de estas sedes judiciales, para evitar posteriores reclamaciones del proponente adjudicatario, por falta de conocimiento de las condiciones particulares de dichos sitios como tal.

El hecho de que los proponentes desconozcan los detalles y condiciones bajo las cuales se debe ejecutar el proyecto con ocasión de la no asistencia a la visita no obligatoria a las sedes atrás mencionadas, no se considera como causal de reclamación alguna, una vez perfeccionado el contrato.

2.4 AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRACTUAL.

1. Licencia de Funcionamiento
2. Licencia para operar las frecuencias radioeléctricas
3. Los salvoconductos o permisos de porte o tenencia de cada una de las armas utilizadas en la ejecución del Contrato, así como las licencias respectivas que deberán estar vigentes durante toda la ejecución del Contrato.
4. Licencia de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada autorizando al proponente el uso de medios tecnológicos, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto 356 de 1994.

2.5. ESPECIFICACIONES ESENCIALES

En principio, resulta necesario destacar que mediante estudio de seguridad realizado por la Policía Metropolitana de Barranquilla, llevado a cabo el día 22 de marzo de 2019 en cumplimiento al comunicado oficial No. S-2019-001176-DIPRO, proveniente de la Dirección De Protección Y Servicios Especiales, fueron evaluados los puestos de vigilancia y las herramientas tecnológicas con los que contamos actualmente para velar por la seguridad de las instalaciones del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla y el Palacio de Justicia del edificio Lara Bonilla; como resultado de dicho estudio de seguridad, fue rendido un informe radicado en la secretaria de este Despacho el día 12 de abril de la presente anualidad, cuyas recomendaciones no incluyen modificaciones a los puestos de vigilancia existentes y en su lugar, se circunscriben entre otros a que ampliemos y optimicemos el uso de las herramientas tecnológicas con las que contamos.

Así las cosas, nos limitaremos a relacionar las consideraciones a tener en cuenta para la presente contratación, por tanto, el servicio será prestado en las siguientes instalaciones y con la siguiente descripción:

EDIFICIO	No. PUESTO	HORARIO	DOTACION	UBICACIÓN
Soledad	2	24 Horas/Mes	Arma y Radio	- Portería Principal - Salas de Audiencias
Sabanalarga	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Rondero

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010
www.ramajudicial.gov.co





EDIFICIO	No. PUESTO	HORARIO	DOTACION	UBICACIÓN
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal Juz 3 Promiscuo del Circuito
T. Activo	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
T Superior	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Parqueadero
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Mezaninni
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
CESPA	2	24 Horas/Mes	Arma y Radio	- Portería Principal - Salas de Audiencias
Sede Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla (Simón Bolívar)	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal
Sede Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla (La Sierra)	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Puerta Acceso a Juzgados
Sede Juzgado Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla y Juzgado Quinto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla (Banpopular 15E)	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Puerta Acceso a Juzgados
Sede Juzgado sexto de ejecución de Penas y medidas de Seguridad de Barranquilla (Banpopular 13)	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Puerta Acceso a Juzgado
Sede de los Juzgados 3°, 19°, 20°, 21°, 22°de	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Puerta Acceso a Juzgados



EDIFICIO	No. PUESTO	HORARIO	DOTACION	UBICACIÓN
Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, 1° de Pequeñas Causas Laborales, 2° de Pequeñas Causas Laborales, 15 Civil del Circuito, 16 Civil del Circuito de Barranquilla (Banpopular 4 Piso)				
sede de Juzgados 5°, 15°, 17° y 18° de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples y 5° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad (Edificio el Legado)	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Puerta Acceso a Juzgados
Edificio Antiguo Telecom	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal Juzg. Administrativos
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Rampa
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Parqueadero
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Centro de Servicios SPOA
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Puerta Acceso Juzgados Oralidad Piso 2
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Puerta Acceso Salas Audiencias del Tribunal y Juzgados Administrativos Oralidad Piso 1
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Puerta Acceso Juzgados Penales Oralidad Piso 3
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Puerta Acceso Juzgados Laborales Oralidad Piso 4
Centro Cívico y Lara Bonilla	2	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal



EDIFICIO	No. PUESTO	HORARIO	DOTACION	UBICACIÓN
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Salida Reos Sótano
	2	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Detector de Metales
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Servidores Judiciales
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Coordinador
	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Cuarto de Seguridad
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Sala de Consulta
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Piso 6 Sede Consejo Seccional
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Salida Calle 38
	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Centro de Información
Baranoa	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal
Malambo 1° y 2°	1	24 Horas/Mes	Arma y Radio	Portería Principal
Malambo 3°	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Santo Tomás	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Puerto Colombia	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Galapa	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Manatí	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Polonuevo	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Palmar de Varela	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Repelón	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Suán	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Campo de la Cruz	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Juan de Acosta	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Sabanagrande	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Luruaco	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Ponedera	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Tubará	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Santa Lucía	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Candelaria	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010
www.ramajudicial.gov.co





EDIFICIO	No. PUESTO	HORARIO	DOTACION	UBICACIÓN
Usiacurí	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Piojó	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Portería Principal
Despacho Control de Garantías – Sala de Justicia y paz del Tribunal Superior de Barranquilla	1	12 Horas Diurno	Arma y Radio	Conductor Escolta

TOTAL SERVICIOS REQUERIDOS EN PERIODO NORMAL DE TRABAJO	
SERVICIOS 24 HORAS	23
SERVICIOS 12 HORAS DIURNO	36
CONDUCTOR ESCOLTA 12 HORAS DIURNO (desde el 14 hasta el 19 de diciembre de 2019 y a partir del 11 de enero hasta el 31 de octubre de 2020)	1

TOTAL SERVICIOS EN PERIODO DE VACANCIA JUDICIAL (20 DIC 2019 AL 10 ENERO 2020)	
SERVICIOS 24 HORAS	21
SERVICIOS 12 HORAS DIURNO	29

- El contratista garantizará que el personal que prestará el servicio cuenta con los estudios mínimos requeridos para prestar el servicio de vigilancia y el manejo de equipos de seguridad.
- La empresa contratista debe contar con sistema de radio-comunicación para su supervisión y operarios en las diferentes sedes donde se prestará el servicio.
- El personal debe tener condición de permanente en las instalaciones asignadas y esta condición no establece ningún vínculo laboral con el Consejo Superior de la Judicatura.
- La empresa debe cumplir con todas las obligaciones laborales y retribuciones legales para con sus empleados: sistema de pensiones, EPS, fondo de cesantías, ARL, Caja de Compensación familiar.
- El contrato será supervisado por la Coordinación del Área Administrativa de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, con el apoyo de las Oficinas de Servicios de Soledad, Sabanalarga, Baranoa, y Malambo.
- La empresa mantendrá supervisión interna del personal con el que prestará el servicio.
- La Entidad podrá durante la ejecución del contrato y de conformidad con las necesidades del servicio, modificar, suprimir o adicionar algunos servicios.

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010
www.ramajudicial.gov.co





2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

El Negocio Jurídico que se pretende celebrar es un Contrato de Prestación de Servicios.

2.7. PLAZO

El plazo de ejecución del presente contrato será de once (11) meses y quince (15) días, contado desde el dieciséis (16) de noviembre de 2019 hasta el Treinta y uno (31) de octubre de 2020, previa aprobación de la Garantía Única y suscripción del acta de inicio. Lo anterior para garantizar la contratación de este tipo de servicio para lo que resta de la vigencia 2019 y para la vigencia 2020 y en estricto cumplimiento de la ley 819 de 2003 que en el artículo 10 literal b) exige como mínimo, que de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas.

2.8. LUGAR DE EJECUCIÓN

El contrato se ejecutará en las sedes de la Rama Judicial a cargo de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, Prestación del servicio de Vigilancia Privada Armada para el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico y Magistrados Sala Escritural Tribunal Contencioso Administrativo del Atlántico, Palacio de Justicia de Barranquilla (Edificios Centro Cívico y Lara Bonilla), 1º, 2º, 3º y 4º piso del antiguo Edificio de Telecom, SRPA - CESP, Palacio de Justicia de Sabanalarga, Juzgado Tercero Promiscuo del Circuito de Sabanalarga, Sedes Juzgados de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Barranquilla, Sede Juzgado Penal de Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Barranquilla y Juzgados Quinto y Sexto de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Barranquilla, sede de Juzgados 5º, 15º, 17º y 18º de Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples y 5º de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad Edificio el Legado, Sede de Juzgados 3º, 19º, 20º, 21º, 22º de Pequeñas Causas y Competencias Múltiples, 1º de Pequeñas Causas Laborales, 2º de Pequeñas Causas Laborales, 15 Civil del Circuito, 16 Civil del Circuito de Barranquilla ubicados en el piso 4 del Edificio Banco Popular, Despachos Judiciales de Soledad, Malambo, Santo Tomás, Puerto Colombia, Galapa, Baranoa, Manatí, Polonuevo, Palmar de Varela, Repelón, Suán, Campo de la Cruz, Juan de Acosta, Sabanagrande, Luruaco, Ponedera, Tubará, Santa Lucía, Candelaria, Usiacurí y Piojó; lo anterior, con el fin velar por el buen cuidado y conservación de sus instalaciones de los activos a su cargo y de mantener y preservar la seguridad de los funcionarios, empleados, contratistas, visitantes y usuarios en general; así como también un conductor escolta para que preste sus servicios a la sala de Justicia y Paz – Despacho de Control de Garantías del Tribunal Superior de Distrito Judicial de Barranquilla. en las condiciones técnicas, de calidad y cantidades requeridas por el CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

La modalidad por la cual optará la Entidad será la de LICITACIÓN PÚBLICA según disposiciones generales contenidas en el Decreto 1082 de 2015, además, de las señaladas en el artículo 2º de la ley 1150 de 2007. Sobre las facultades del Director Ejecutivo Seccional de Administración judicial de Barranquilla, se tiene que, se encuentra debidamente legitimado para adelantar el proceso de selección y suscripción del contrato, atendiendo a lo consagrado en el Artículo 103 Numeral 3º de la Ley 270 del 1.996; sin embargo, conforme al Acuerdo N° PCSJ19-11339 del 16 de julio del 2019 proferido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, el Director Seccional deberá solicitar la correspondiente autorización a la Sala Administrativa del Consejo Superior de

Calle 40 No. 44-80 Piso 1 Palacio de Justicia de Barranquilla Tel: (075) 3401010
www.ramajudicial.gov.co





la Judicatura, ya que como se mencionará en el análisis de precios, el proceso de selección a adelantar tendrá una cuantía superior a los tres mil (3000) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Adicionalmente hay que decir que, actualmente, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, se encuentra atendiendo las disposiciones que en materia de contratación pública se indican en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2.015 y finalmente las del Sistema Integrado de Gestión de la Calidad del Consejo Superior de la Judicatura y de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO DEL CONTRATO

El Gobierno Nacional a través del Decreto 4950 del 2007, fijó las tarifas mínimas para el cobro de servicios de vigilancia y seguridad privada, prestados por Empresas y/o Cooperativas que tienen este objeto Comercial, así mismo se ratifica que los servicios adicionales deberán ser cobrados.

La Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada profirió la Resolución 00024 del 17 de enero de 2008, mediante la cual, se señalan las directrices en que debe ser liquidada la tarifa mínima de vigilancia de acuerdo al servicio exigido conforme a la Circular Externa N° 1 de 2008 en concordancia con Decreto 4950 de 2007, Circular Externa N° 025 de 2014. De igual manera, actualiza las precisiones ya efectuadas a través de la Circular Externa N° 20194000000025 del 2 de enero de 2019.

Por lo anterior, la Dirección Ejecutiva Seccional Barranquilla procedió a realizar el Estudio de Precios del Mercado bajo los parámetros de la normativa referenciada para el servicio de vigilancia y seguridad privada, solicitando a varias empresas cotizaciones conforme a los servicios exigidos en horas y característica especiales, recibiendo respuesta sólo de tres empresas, el cual arrojó como resultado para el servicio de vigilancia y seguridad privada desde el Dieciséis (16) de noviembre de 2019 y hasta el Treinta y uno (31) de octubre de 2020, inclusive, el siguiente:

SERVICIO	COVITEC LTDA	SERVICONI LTDA.	LUBECK SECURITY
Servicio vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /24 horas de domingo a domingo	\$8.016.163	\$8.168.470	\$8.168.470
Servicio vigilancia física con medio humano, con arma, sin canino, con jornada laboral mes /12 horas diurnas de lunes a viernes excluido festivos	\$2.392.878	\$2.438.343	\$2.394.009
Servicio de conductor escolta con arma, con jornada laboral mes /12 horas diurnas de lunes a viernes excluido festivos	\$4.415.171	\$2.438.343	\$2.438.343



Ahora, para la estimación del posible valor del contrato, la entidad ha determinado las siguientes variables:

- **Instalaciones:** No es necesario realizar obras de adecuación para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada.
- **Guardianes:** El ministerio de la Protección Social señala que los turnos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada deberán ser de 8 horas diarias, este costo se entiende incluido de la tarifa mínima fijada en el Decreto 4950 de 2007.
- **Materiales:** La distancia mínima con la que se prestará el servicio de vigilancia deberá estar ajustada a lo dispuesto en la resolución 00510 del 16 de marzo de 2004, aquellos estarán a cargo del contratista y se entienden incluidos dentro de la tarifa mínima regulada por el Decreto 4950 del 2007.
- **Transporte del Personal:** Cuando resulte necesario para cumplir con las labores de vigilancia y seguridad privada de los Despachos Judiciales y demás dependencias de la Rama Judicial del Departamento de Atlántico, deberá ser asumido por el Contratista.
- **Equipo:** Lo que se refiere a armamento y equipos de comunicación reglamentados en el Decreto 356 de 1994, estarán a cargo del contratista y se entienden incluidos dentro de la tarifa mínima regulada por el Decreto 4950 del 2007.
- **Papelería (presentación propuesta):** Gastos incurridos por parte de los proponentes por concepto de presentación de propuestas, cotizaciones y demás documentos.
- **Garantías:** Respaldo que ofrece el proveedor del servicio de vigilancia y seguridad privada como garantía de su idoneidad y calidad. La Garantía Única del contrato deberá expedirla el contratista seleccionado en los términos previstos en numeral 7° del presente estudio.
- **Impuestos:** Valores generados por concepto de impuestos y retenciones con motivo del contrato de Vigilancia, conforme al estudio de estimación del valor del contrato, el Contratista deberá cobrar el IVA del 19% sobre el A.I.U. El presente contrato genera gastos de estampillas. El contratista seleccionado deberá atender los requerimientos de retención y rete IVA dependiendo del régimen en que se encuentre.
- **Tiempo de Ejecución del Contrato:** Que para el caso en particular se tiene un término de once (11) meses y quince (15) días, contado a partir del Dieciséis (16) de noviembre de 2019 hasta el Treinta y uno (31) de Octubre de 2020.
- **Plazo para realizar el Pago:** La entidad realizará el pago en doce (12) mensualidades que se realizarán previa presentación de factura y el cumplimiento firmado por el supervisor que designe la entidad, el cual estará sujeto a los giros que efectúa la Dirección del Tesoro Nacional y Crédito Público del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
- **Gastos de personal:** El Contratista seleccionado se hará cargo de los gastos del personal administrativo de la Empresa o Cooperativa que represente así como de los guardias que designe y se entenderá incluido dentro de la tarifa mínima fijada en el Decreto 4950 de 2007. Así mismo hay que señalar que el Contratista seleccionado se obliga a estar al día con los gastos de salario, prestaciones, afiliados en salud, riesgos profesionales, pensiones, cesantías y demás parafiscales del personal a su cargo.



- Obligaciones en Salud Ocupacional. El contratista seleccionado se compromete a atender las políticas en Salud Ocupacional dispuestas por el Gobierno Nacional.
- Liquidación del Contrato. La liquidación debe hacerse dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. No generará costo adicional.
- Supervisión del Contrato. La supervisión del contrato estará a cargo del empleado que designe el Director Seccional

Por lo tanto, teniendo en cuenta las propuestas presentadas y las variables analizadas, la entidad estima un PRESUPUESTO OFICIAL correspondiente a la suma de **TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL DIEZ PESOS (\$ 3.255.980.010.00 M/CTE)**, incluido IVA que equivalen a **TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y UNO PUNTO SETENTA Y NUEVE SALARIOS MINIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES (3.931,79 S.M.M.L.V.)**; valor que se ampara mediante los siguientes soportes:

UNIDAD EJECUTORA 02 VIGENCIA 2019

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA	270102003
FECHA	2019/05/15
Nº DE DISPONIBILIDAD	4619
CONCEPTO GASTO: MANTENIMIENTO	
TIPO DE GASTO	A
CTA. PROG	02
SUBC.SUBP	02
OBJG/PROY	02
ORD/SPRY	08
REC	10
C/S	C
VALOR INICIAL	\$9.753.371.00
VALOR OPERACIONES	\$2.433.371.00
VALOR ACTUAL	\$7.320.000.00

UNIDAD EJECUTORA 08 VIGENCIA 2019

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	
UNIDAD EJECUTORA	270108003
FECHA	2019/05/20
Nº DE DISPONIBILIDAD	16219
CONCEPTO GASTO: MANTENIMIENTO	
TIPO DE GASTO	A
CTA. PROG	02
SUBC.SUBP	02
OBJG/PROY	02
ORD/SPRY	08
REC	10
C/S	C
VALOR INICIAL	\$533.772.435
VALOR OPERARIO	\$139.272.435
VALOR ACTUAL	\$394.500.000



VIGENCIA FUTURA 2.020:

Por su parte, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público mediante el oficio No.2-2019-030621 del 16 de Agosto de 2019, autoriza cupo para comprometer vigencias futuras del 2020, en cumplimiento de lo establecido por el Decreto 111 de 1.996, la Ley 819 de 2.003, y la Resolución No. 11 de 1.997, para el servicio de vigilancia y seguridad privada de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla de lo cual se afectará de la siguiente manera:

UNIDAD	AUTORIZADO MINISTERIO HACIENDA
UNIDAD EJECUTORA 02	\$ 50.229.862
UNIDAD EJECUTORA 08	\$ 2.803.969.415

NOTAS:

- Conforme a las variables macroeconómicas, se estima que la inflación en el año 2020 alcance un tres por ciento (3%); en consecuencia, al momento de proyectar el valor del contrato en la próxima vigencia, se incrementó en esa proporción la tarifa actual. Ahora bien, como quiera que el servicio de vigilancia privada cuenta con una tarifa regulada, el valor del contrato en el año 2020 es susceptible de modificación, una vez sea establecida la tarifa del servicio en esa nueva vigencia.

- El incremento salarial para el año 2020 fue previsto en la solicitud de vigencia futuras con un porcentaje del 3%, es decir, del 1° de enero hasta el 31 de octubre de 2020, por lo que una vez decretado por el Gobierno Nacional el aumento salarial, si éste fuere superior al 3% se reajustará tal valor en el contrato, mediante el respectivo Acto Administrativo.

Para realizar el respectivo ajuste presupuestal, el contratista seleccionado dentro de los primeros 15 días del mes de enero, mediante comunicación escrita dirigida a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, solicitará el valor total a pagar del reajuste, por el periodo comprendido entre el 1° de enero y el 31 de diciembre, el cual incluirá mes a mes en las facturas presentadas a la entidad.

- En caso de que el incremento decretado por el Gobierno Nacional fuere inferior al 3%, el valor del contrato se deberá reducir hasta el monto que cubra el incremento decretado, según la tarifa que regule la Superintendencia de Vigilancia para el cobro de las tarifas en el año 2020.

- Los proponentes no podrán exceder ni disminuir estos valores en su propuesta, pues de lo contrario la misma deberá ser rechazada de plano.

4.1. FORMA DE PAGO DEL CONTRATO

El Consejo Superior cancelará al CONTRATISTA el valor del contrato, en doce (12) pagos correspondiente a mensualidades vencidas, las facturas serán canceladas dentro de los diez (10) días siguientes a su presentación; sin embargo, los pagos estarán sujetos a los recursos del PAC que la Dirección General del Crédito Público y del Tesoro Nacional sitúe a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, y serán consignados a la Cuenta que indique el contratista según el formulario beneficiario cuenta que allegue a la Entidad. Se exigirá igualmente la presentación del original de la certificación expedida por el Supervisor de contrato, en donde conste su cumplimiento, así como a información que acredite el pago de las obligaciones al Sistema Integral de



Seguridad Social (ARL, EPS, Pensiones) y aportes parafiscales (ICBF, Cajas de Compensación Familiar y Sena, cuando a ello haya lugar).

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 3 del artículo 12 del Decreto 2427 de 2008, la oferta más ventajosa se seleccionará de la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en los puntajes señalados en el pliego de condiciones, teniendo en cuenta los criterios de capacidad jurídica, capacidad máxima de contratación, experiencia, capacidad financiera, técnica, de organización, aspectos técnicos, apoyo a la industria nacional, económicos, y sea la más favorable, conveniente y ventajosa para la Entidad.

Se exigirá Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación del Registro Único de proponentes, en adelante RUP, en el cual conste la calificación, clasificación y los requisitos habilitantes del proponente que sea persona Jurídica, natural, integrantes de Consorcios o Uniones Temporales y las personas extranjeras con Domicilio o sucursal en Colombia, según el caso, todo lo anterior de conformidad con el Decreto 1464 de 2010. Dicho certificado no será anterior a sesenta (60) días calendario de antelación a la fecha de cierre de este proceso.

Los participantes deberán estar inscritos, clasificados y calificados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio de su domicilio, como:

ACTIVIDAD	PROVEEDOR
ESPECIALIDAD	23
GRUPO	02 Servicio de Vigilancia 15 Supervisión e Inspección

Los proponentes que hayan actualizado el RUP de acuerdo con el Decreto 734/12 se les aceptará la clasificación siguiente:

ACTIVIDAD PRINCIPAL 8010
ACTIVIDAD SECUNDARIA 8020

5.3. CUADRO COMPARATIVO Y CALIFICACIÓN FINAL DE PROPUESTA

Con base en las calificaciones obtenidas en los diferentes aspectos evaluados, se elaborará un cuadro comparativo de las propuestas, en el cual se discriminarán los aspectos jurídicos, técnicos, económicos y financieros.

6. SOPORTE DE LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES

Conforme al artículo 17 del Decreto 1510 de 2013, se tienen como Riesgos Previsibles los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia, son cuantificables e identificables.

6.1. RIESGOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN

En una enunciación general, pueden determinarse como riesgos previsibles, su tipificación y asignación.

6.1.1. CAMBIOS NORMATIVOS O DE LEGISLACIÓN TRIBUTARIA

Ocurre por la expedición de normas anteriores o posteriores a la celebración del contrato, que impliquen un nuevo componente técnico o efectos tributarios que varían las



condiciones económicas inicialmente pactadas. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.

6.1.2. MODIFICACIÓN DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Ocurre cuando se presentan efectos originados por cambios necesarios para la correcta ejecución de los trabajos, este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad.

6.1.3. FALTA DE IDONEIDAD DEL PERSONAL

Ocurre cuando un trabajador no ejecuta sus actividades conforme a las especificaciones, poniendo en riesgo la oportuna prestación del servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.

6.1.4. EQUIPO UTILIZADO

Son los efectos derivados de la falta de capacidad, eficiencia de los equipos utilizados para la ejecución del servicio, y la poca disponibilidad requerida para el cumplimiento del plazo contractual. Este riesgo es asumido por el Contratista.

6.1.5. INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES LABORALES

Ocurre cuando no se cumplen oportunamente las disposiciones laborales vigentes, relacionados con el personal vinculado al servicio. Este riesgo es asumido por el Contratista.

6.1.6. FINANCIERO

Se deriva los efectos provenientes de las variaciones de las tasas de interés, de cambio, de evaluación real y otras variables del mercado, frente a las estimaciones iniciales del Contratista. Este riesgo es asumido por el Contratista y la Entidad cuando se vea afectado el equilibrio económico del contrato.

6.1.7. HURTO Y VANDALISMO

Se refiere a los efectos desfavorables o cualquier daño, perjuicio o pérdida de los bienes a cargo del Contratista, causados por terceros diferente a la Entidad. Este riesgo es asumido por el Contratista dentro del plazo de ejecución del contrato, por fuera de su ejecución será asumido por la Entidad.

6.1.8. ACCIDENTES DE TRABAJO

Ocurre cuando un trabajador o persona ajena al proyecto, sufre algún tipo de lesión o daño a su integridad física, mental o moral. Este riesgo es asumido por el Contratista.

De acuerdo con la distribución anterior, no procederán reclamaciones del Contratista, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él, y, en consecuencia, la Entidad no hará ningún reconocimiento, ni ofrecerá garantía alguna, que permita eliminar o mitigar los efectos causados por la ocurrencia de algunos de estos riesgos, salvo que dicho reconocimiento o garantía se encuentren expresamente pactados en el Contrato.



6.2. RIESGOS PRECONTRACTUALES

6.2.1. SERIEDAD DE LA OFERTA

Ocurre con la exigencia que hace la entidad al proponente de mantener las condiciones de la oferta que presente al momento de cierre de proceso de selección. Para evitar cambio de la oferta, la Entidad al momento de presentar la oferta, como requisito habilitante en la capacidad Jurídica, exige una póliza de seriedad de la oferta.

RIESGO	CAUSA	ETAPA	RESPONSABLE		NIVEL	IMPACTO	COMO CUBRIR
			CONTRATISTA	ENTIDAD			
Seriedad de la oferta		PRECONTRACTUAL	X				Se solicitará póliza de seriedad de la oferta, equivalente al 10% del valor del presupuesto oficial estimado, con una vigencia de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Selección.
Falta de oferentes	Desconocimiento del objeto a contratar Imposibilidad de cumplir los requisitos mínimos exigidos, relacionados con experiencia y capacidad para contratar	PRECONTRACTUAL	X		2		

6.3. RIESGOS CONTRACTUALES:

6.3.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la Entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.

6.3.2. CALIDAD DE SERVICIO

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las propuestas presentadas según los Estudios de Precios del Mercado.



6.3.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución del contrato. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la Entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

6.3.4 PAGOS DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Corresponderá al 20% del valor del contrato vigente por el plazo de ejecución y tres (3) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la Entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

6.3.5 CAMBIO EN LOS VALORES UNITARIOS DE LOS SERVICIOS

La Entidad incluirá dentro del contrato una cláusula que permita ajustar el valor total del mismo a la nueva tarifa mínima establecida por el Gobierno Nacional, teniendo en cuenta que el servicio que se pretende contratar tiene una tarifa regulada por el Gobierno Nacional mediante el Decreto 4950 de 2.007, la Resolución 224 de 2.008 de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, la Circular Externa No.01 de 2.008, Circular Externa N° 025 de 2014 y las actualizaciones efectuadas por parte de la referida Superintendencia a través de la Circular Externa N° 20183200000015 del 3 de enero de 2018 modificada por la Circular Externa No. 20183200000025 del 4 de enero del mismo año; razón por la cual, la tarifa puede ser ajustada al momento de la celebración del contrato, quedando por debajo del valor inicialmente cotizado.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cuatro meses más.
CALIDAD DEL SERVICIO	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cuatro meses más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL CON OCASIÓN A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y cuatro meses más.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES.	X		Se solicita una póliza de cumplimiento equivalente al 20% del valor del contrato, con una duración igual al tiempo de duración del contrato y tres años más.
CAMBIO EN LOS VALORES UNITARIOS	X		La entidad incluirá una cláusula dentro del contrato,



DE LOS SERVICIOS			que permita ajustar el valor unitario de cada servicio, cuando el valor cotizado se encuentre por debajo de la tarifa mínima establecida, y presupuestalmente hará los ajustes que deba hacer por ley.
------------------	--	--	--

6.4. RIESGOS POST CONTRACTUALES

6.4.1. INADECUADA PRESENTACIÓN DE GARANTÍA QUE NO PUEDA SER EXIGIBLE

En caso de presentarse un incumplimiento o inadecuada ejecución del contrato, la Entidad exigirá el cumplimiento de las garantías constituidas por el Contratista, para lo cual deberá prever que estas sean expedidas por empresas legalmente constituidas en el país y que puedan responder en caso de una reclamación.

RIESGO	ASIGNACION		COMO CUBRIR
	CONTRATISTA	ENTIDAD	
INADECUADA PRESENTACIÓN DE GARANTÍAS QUE NO PUEDAN SER EXIGIBLES	X		El contratista presentará las garantías que le sean solicitadas por la entidad, para el presente proceso de contratación, expedidas por Compañías aseguradoras, debidamente establecidas en Colombia

7. ANALISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍA CONTRACTUALES Y EXTRA CONTRACTUALES

Conforme a lo dispuesto por el Decreto 1510 de 2013 y a criterio de la Entidad, se tiene que el Contratista seleccionado deberá allegar a la Entidad en fecha anterior al Registro Presupuestal del Contrato y de su iniciación, una Garantía Única a favor de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, expedida por la aseguradora legalmente constituida y que ampare lo siguiente:

El oferente en la etapa precontractual presentará la Garantía de Seriedad de la Oferta, riesgo que está representado por incumplimiento o negativa del contratista en la suscripción y firma del contrato, esta póliza será equivalente al 10% del valor presupuesto oficial estimado en el proceso de selección con una vigencia de tres (03) meses contados a partir de la fecha del cierre del proceso.

En la etapa contractual el oferente seleccionado allegará una garantía única de la oferta bajo los siguientes requerimientos:

7.1. CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución.



7.2. CALIDAD DEL SERVICIO

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (04) meses más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo garantizado según las ofertas presentadas en el Estudio de Precios del Mercado.

7.3. RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

7.4. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES E INDEMNIZACIONES LABORALES

Corresponderá al 20% del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (03) años más. El monto exigido obedece al valor estimado del contrato el cual supera la menor cuantía de la entidad y el tiempo de duración es el máximo previsto para el cumplimiento del contrato teniendo en cuenta hechos no previsibles que demoren su ejecución y el tiempo en que se presente una posible reclamación.

8. DOCUMENTOS QUE SOPORTAN EL ESTUDIO

Forma parte del presente estudio de conveniencia y oportunidad los siguientes documentos:

- Certificados de Disponibilidad Presupuestal.
- Plan Operativo.
- Estudio de Mercado.

El presente estudio de conveniencia se expide a los doce (12) días del mes de Septiembre de dos mil Diecinueve (2019).

CARLOS HERNANDO GUZMÁN HERRERA
Director Seccional

OSMARLA RUEDA GÓMEZ
Coordinadora Área Administrativa

CHGH / ORG

